



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía Nº 122 -2020-MPCH/A

Chepén, 1 6 MAR. 2020

VISTO:

OF

ASESORIA

AL DE

El Expediente N° 726 -2020 de fecha 21 de enero del 2020, mediante el cual **JOSE MANUEL TORRES VIGO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 056-2019-MPCH/GAF, de fecha 27 de diciembre de 209, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, " El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho(...)", consecuentemente lo que se busca con este recurso es de obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 056-2019-MPCH-GAF de fecha 27 de diciembre de 2019, se resolvió: **DISPONER** la **DESTITUCIÓN AUTOMATICA** del servidor de la Municipalidad Provincial de Chepén **JOSE MANUEL TORRES VIGO**, identificado con DNI N° **19329052**, de conformidad con en el Artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso g) del Artículo 49° y el Último párrafo del Artículo 87° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en mérito de habérsele impuesto Condena Penal Privativa de la Libertad por el delito doloso, suspendida; fallo que fuera emitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chepén, [....];

Que, con expediente N° 726-2019 de fecha 21 de enero del 2019, **JOSE MANUEL TORRES VIGO**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencia N° 056-2019-MPCH/GM de fecha 27 de diciembre del 2019, al haberse transgredido las reglas del debido proceso y haberse interpretado en forma errónea lo que prescribe el artículo 29° del D.Leg. 276;

Que, el Artículo 37° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece sobre el Régimen Laboral que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Artículo 29° del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", señala que, La condena penal privativa de la libertad

Palacio Municipal munichepen.gob.pe Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén Que, al haberse revisado la documentación correspondiente y encontrarla conforme, la Gerencia Municipal solicita se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente de devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

PRI

OFICINA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del fondo de garantía retenido a Empresa J&F Balarezo Ings S. Civil de R.L. representado por su Administrador General Michael Frank Balarezo Bazán, como concepto de retención para garantizar el Fiel cumplimiento del contrato n.º 12-2019-MPCH/OEC y Adenda n.º 01-2019 por la Adquisición de Agregados para la Obra "Creación de la Losa Deportiva San Sebastián, Distrito y Provincia de Chepen - Región La Libe tad" hasta por la suma de S/.2 101.85 (Dos Mil Ciento Uno con 85/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a realizar los trámites correspondientes para la devolución del fondo retenido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Subgerencias involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIBAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Prof. María del Carmen Cubas Caceres

Palacio Municipal munichepen.gob.pe Jr. Atahualpa N° 650 - Chepén